

Unidad Organizativa Auditada: Dirección Departamental de Educación de San Miguel

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit."A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Ref. IA/NA-002-2019

EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN A LAS OFICINAS DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AL 30 DE JUNIO DE 2019; CON ACTUALIZACIÓN AL ESTADO DE FONDOS TRANSFERIDOS A CENTROS ESCOLARES, NO LIQUIDADOS AL 22 DE ENERO DE 2024.

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUEL

San Salvador, 26 de enero de 2024.



MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino ^{(1/)(2/)(3/)(4/)}
- Viceministro de Educación, y de Ciencia y Tecnología Ad honorem ^{(3/)(4/)}

Unidad Organizativa auditada:

- Dirección Departamental de Educación de San Miguel ^{(1/)(2/)(3/)(4/)}

Responsables del Sistema de Control Interno

- Departamento de Administración y Finanzas –DDE San Miguel ^{(2/)(3/)(4/)}
- Departamento de Gestión de Centros Educativos –DDE San Miguel ^{(2/)(3/)(4/)}

Terceros relacionados:

- Dirección Nacional de Formación Docente ^{(3/)(4/)}
- Jefatura del Centro de Formación Docente, San Miguel ^{(2/)(3/)(4/)}
- Ex Delegada de Activo Fijo de la DDE de San Miguel ^{(2/)(4/)}

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^{(1/)(2/)(4/)}

(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

(2/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	4
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	4
IV.	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE AUDITORIA	5
V.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	5
VI.	RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VII.	HALLAZGOS DE AUDITORIA	10
	HALLAZGO #1: DEUDA PRESUNTA DESDE 1998 A DICIEMBRE DE 2010 POR US\$79,322.36, DE 34 ORGANISMOS ESCOLARES DE EMPLEADORES DE ASOCIACIONES COMUNALES PARA LA EDUCACIÓN (ACE)	10
	HALLAZGO #2: EMPLEADO CON CÓDIGO 1221207 DEL CENTRO DE FORMACIÓN DOCENTE, REGION ORIENTAL, LE PERMITIERON PRESENTARSE SÓLO A MARCAR ENTRADA Y SALIDA A JORNADA LABORAL	14
	HALLAZGO# 3: UN TOTAL DE US\$55,387.70 PENDIENTES DE LIQUIDAR POR 12 CENTROS ESCOLARES AL 22/1/2024	22
	HALLAZGO #4: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DDE SAN MIGUEL DESACTUALIZADO	24
	HALLAZGO #5: INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.	27
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	31
IX.	RECOMENDACIONES GENERALES	31
X.	CONCLUSIONES DEL EXAMEN	32
XI.	PÁRRAFO ACLARATORIO	32
XII.	AGRADECIMIENTOS	33
XIII.	LUGAR Y FECHA	33
XIV.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	33
XV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	33
XVI.	ANEXOS	34

Versión Pública



I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a Examen Especial de Gestión a las oficinas de las Direcciones Departamentales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología al 30 de junio de 2019, con actualización al estado de fondos transferidos a Centros Escolares (CE) no liquidados al 22 de enero de 2024 de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel; y fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Identificamos Informe de Auditoría anterior, Ref. IFA-MINEDUCYT/DAI/GAPI/02-2017, al que, dimos seguimiento.

La Dirección Departamental de Educación de San Miguel (DDE de San Miguel), se encuentra ubicada en el Cantón Hato Nuevo, municipio y departamento del mismo nombre.

Según registros de la DDE de San Miguel, la cantidad de personal docente a junio 2019, estaba conformada por 4,273; personal administrativo 223 y CE públicos bajo dicha jurisdicción, en total eran 469.

II.OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Verificar el funcionamiento de la Departamental de Educación, respecto a lo administrativo, financiero y de gestión.

Específicos:

1. Evaluar el control interno administrativo y financiero.
2. Verificar el cumplimiento normativo en las actividades ejecutadas por las unidades que integran la DDE de San Miguel.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen incluyó las oficinas de la DDE de San Miguel, al 30 de junio de 2019; con actualización al estado de fondos transferidos a CE, no liquidados, al 22 de enero de 2024.

Realizamos el presente examen especial de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de República (CCR), en lo aplicable; y, para la evaluación del control interno, utilizamos la normativa aplicable, emitida por el MINEDUCYT.



Aspectos evaluados:

- Estructura organizativa
- Deuda presunta de CE y fondos del Estado no liquidados
- Administración de fondos y valores
- Bienes Muebles
- Infraestructura
- Aspectos administrativos, financieros y legales.

IV. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE AUDITORIA

Durante la ejecución de la Auditoría, la DDE de San Miguel, emprendió acciones y logró reducir a un monto de US\$55,387.70, los fondos pendientes de liquidar de 12 CE, al 22/1/2024, de un total que se tenían de US\$123,718.42, al 18/7/2023, correspondientes a 37 CE.

V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del examen, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Evaluamos el cumplimiento de las actividades administrativas y financieras establecidas en el Manual de Organización y Funciones.
2. Revisamos deuda presunta con Administradoras de Pensiones de CE, de periodos anteriores.
3. Realizamos Arqueo de fondos y valores administrados por la DDE de San Miguel.
4. Verificamos el cumplimiento en la entrega de Informes de rendición de cuentas al Nivel Central, de parte de la Pagaduría Auxiliar.
5. Llevamos a cabo, inventario de bienes muebles asignados a la DDE.
6. Dimos seguimiento a Informe de Auditoria Interna, anterior.



VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Estructura Organizativa de la DDE

Según el Organigrama de las Direcciones Departamentales de Educación, 2014-2019, vigente para el periodo evaluado, la DDE de San Miguel, tenían dependencia del Despacho Ministerial y de la Dirección Nacional de Gestión Educativa; conformadas por las siguientes unidades organizativas:

- a) Asistencia Administrativa;
- b) Planificación Educativa Departamental;
- c) Departamento de Asistencia Técnica, conformado por las Unidades de Asistencia Técnica Pedagógica, de Gestión Escolar y de Gestión de Servicios Educativos;
- d) Departamento de Arte-Cultura, Recreación-Deporte y Ciudadanía, conformado por las unidades de Gestión de Arte y Cultura, de Gestión de Recreación y Deporte y, de Gestión Ciudadana;
- e) Departamento de Gestión Administrativa y Financiera, conformado por las Unidades de Asistencia Administrativa y Financiera a Organismos, de Gestión de Programas y Proyectos, de Funcionamiento Institucional y de Gestión de Desarrollo Humano;
- f) Junta de la Carrera Docente; y,
- g) Centros Escolares.

Como parte de los cambios a la estructura organizativa, en **Anexo #1**, se presenta el organigrama específico de las DDE, periodo 2021-2024, vigente a la fecha.

2. Deuda presunta de CE con Administradoras de Fondos de Pensiones

Identificamos 34 Organismos de Administración Escolar, que presentan deuda presunta ante las Instituciones AFP CRECER y CONFIA; por retenciones efectuadas a empleadores por Asociaciones Comunales para la Educación, durante los años 1998 al 2010, por un valor total de US\$79,322.36.

Ver Hallazgo #1.

3. Administración de fondos y valores

Según consulta al departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección Financiera Institucional, la Pagaduría Auxiliar, se encuentra al día, con la presentación de Informes, estando en proceso de entrega únicamente el mes de diciembre de 2023.



En el procedimiento de arqueos a los saldos bancarios disponibles, no determinamos diferencias que reportar; al igual, que, en los cupones de combustible, con una existencia de 60 vales (del 27730674 al 27730733).

Identificamos que parte de los archivos documentales, está conformado por fotocopias de planillas de salarios y otros, que se tienen en bodega, ya que el original, era remitido en las oficinas centrales del MINEDUCYT; actualmente se resguardan los documentos originales en cada DDE. Ver Recomendación en Romano VIII.

4. Empleado de Centro de Formación Docente, con irregularidades en registros de asistencia y licencias por enfermedad

Según antecedentes recopilados de fuentes externas y DDE de San Miguel, verificamos empleado con funciones administrativas, actualmente fallecido, con código 1221207, asignado en Centro de Formación Docente, quien desde enero 2006, padeció de enfermedad renal crónica; quien fue avalado por su jefe inmediato, para presentarse a marcar entrada y salida a jornada laboral, aunque, no desempeñó las labores asignadas, ni elaboró los permisos correspondientes, por el tiempo que requirió para los tratamientos y consultas médicas; no apegándose a la normativa que regula los permisos y plazos para gozar licencias por enfermedad, generando pagos de salarios que no correspondían y registros de marcaciones, no acordes a la realidad. Ver Hallazgo #2.

5. Ejecución del Presupuesto Operativo Anual

Verificamos que la ejecución del Presupuesto Operativo, no se cumplió de acuerdo a las necesidades planteadas en el mismo, como muestra, el período enero-diciembre 2018, por US\$301,375.00, no se cumplió en aproximadamente un 40%, lo relacionado con mantenimiento de equipo, artículos de oficina y papelería, entre otros.

6. Trámites de licencias del personal

Identificamos que las aprobaciones de movimientos del personal docente, cuando éstos requieren firma del Titular del Ministerio de Educación, por ejemplo, ascensos de escalafón, nombramientos, traslados, etc., tarda en promedio más de un mes; gestionándose en algunos casos más de 300 movimientos.



7. Centros Escolares con fondos pendientes de liquidar

Según registros del sistema de liquidaciones al 22 de enero de 2024, comprobamos CE con fondos pendientes de liquidar, por un monto de US\$55,387.70, correspondientes a los periodos: 2000 hasta el año 2022 (**Anexo #2**); siendo un aspecto recurrente, responsabilidad de los Organismos de Administración Escolar, que, a pesar de los esfuerzos realizados por la DDE de San Miguel, persisten saldos pendientes de liquidar. Ver Hallazgo #3.

8. Infraestructura de la DDE

A junio 2019, verificamos Infraestructura dañada, en la que, se encuentran las oficinas de la DDE de San Miguel, según fotografías en **Anexo #3**, entre las que, citamos:

- Daños estructurales en paredes agrietadas, pasillos, sendas o aceras de acceso en mal estado;
- Techos con filtraciones de agua en muchas de las áreas de las instalaciones de la DDE de San Miguel y Bodegas;
- Pisos muestran quebraduras y superficies irregulares;
- Servicios sanitarios colapsados e insalubres;
- El muro perimetral (1.50 de ladrillo saltex y lo demás de malla ciclón) del frente de las instalaciones esta por colapsar y en otros tramos del mismo la malla ciclón se observó abierta.

9. Bienes muebles

Con base a muestra verificada de bienes muebles, encontramos los siguientes aspectos reportables:

- Bienes de similares características con el mismo código;
- Bienes en uso sin código asignado;
- Bienes asignados a personal de distintas áreas físicas que difiere con lo reportado en inventario proporcionado (Gestión Educativa);
- Bienes registrados como pendientes de descargo que están en uso por parte del personal;
- Bienes que han sido sustituidos (monitores) que están pendientes de descargo y se encontraron en el área del personal designado.

Durante la ejecución de la Auditoría, se establecieron acciones para fortalecer la administración de los bienes muebles.

Ver Hallazgo #4.



10. Equipo de transporte

A junio 2019, se mantenía una flota de 12 vehículos, 9 de ellos con una antigüedad de 15 años de uso, por lo que demandan un mantenimiento mayor al requerido normalmente.

11. Bodegas de la DDE

Identificamos que la DDE de San Miguel, contaba con 2 bodegas. En la bodega # 1, se resguardaban bienes de uso para los diferentes centros educativos, como materiales educativos y de limpieza, telas para uniformes, entre otros, teniendo una programación de fumigación y control de plagas.

En dicha bodega, observamos que en algunas secciones del techo presentaba filtraciones de agua en las seccionales de los canales de recolección, lo que podría provocar deterioro de algunos materiales.

Según reporte del encargado de la bodega, los bienes ascendían a US\$31,208.96, según registros de inventarios.

En la bodega # 2, encontramos mobiliario escolar y de taller de costura, que puede ser reparado y destinado a centros escolares que lo requieran; además, observamos, 12 motocicletas resguardadas, que, según consultas a la DDE de San Miguel, se confirmó que dicho equipo a la fecha, se encuentran en uso.

12. Seguimiento a Informe de Auditoría anterior

Dimos seguimiento a recomendaciones de Informe de Auditoría Interna, con Ref. IFA-MINEDUCYT/DAI/GAPI/02-2017, denominado "Examen Especial a la Administración del Activo Fijo en la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, correspondiente al 31 de enero de 2017, con actualización al 30 de septiembre de 2017.

Ver Hallazgo #5.



VII. HALLAZGOS DE AUDITORIA

HALLAZGO #1: DEUDA PRESUNTA DESDE 1998 A DICIEMBRE DE 2010 POR US\$79,322.36, DE 34 ORGANISMOS ESCOLARES DE EMPLEADORES DE ASOCIACIONES COMUNALES PARA LA EDUCACIÓN (ACE)

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Ambiente de Control

Condición:

Identificamos 34 Organismos de Administración Escolar, que presentan deuda presunta ante las Instituciones AFP CRECER y CONFIA; por retenciones efectuadas a empleadores por Asociaciones Comunales para la Educación, durante los años 1998 al 2010, por un valor total de US\$79,322.36; conforme al detalle siguiente:

#	CÓDIGO DE INFRA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIT PATRONAL	NOMBRE DE LA ACE	CONFIA	CRECER
1	60060	SAN MIGUEL	SAN ANTONIO	12171504981015	ACE CASERIO LA HONDA, C/S	\$ -	\$ 613.76
2	82006	SAN MIGUEL	CAROLINA	12011706911070	ACE CANTON CERRO MIRACA	\$ -	\$ 2,487.84
3	82017	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	12020602951029	ACE CRIO LAS PALMERAS, CT	\$ -	\$ 4,970.38
4	82030	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	12041702951023	ACE CTON SERCOS DE PIEDRA	\$ -	\$ 119.14
5	82031	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	12041702951015	ACE CRIO EL PICACHO CTON	\$ -	\$ 3,087.44
6	82033	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	12040602951020	ACE HACIENDA TAMERA CTON	\$ -	\$ 513.92
7	82034	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	12041706911034	ACE CANTON SAN JERONIMO	\$ -	\$ 5,206.92
8	82038	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	12041702951031	ACE CRIO SINGALTIQUE	\$ -	\$ 776.13
9	82044	SAN MIGUEL	CHIRILAGUA	12061702951024	ACE CTON EL CUCO	\$ -	\$ 3,897.37
10	82055	SAN MIGUEL	EL TRANSITO	12071706911081	ACE CANTON PIEDRA PACHA	\$ 59.70	\$ 3,415.08
11	82056	SAN MIGUEL	EL TRANSITO	12071706911049	ASOCIACION COMUNAL PARA	\$ 8.53	\$ 1,488.00
12	82062	SAN MIGUEL	LOLOTIQUE	12081706911036	ACE CRIO LAS LAJAS	\$ 68.75	\$ 7,006.29
13	82068	SAN MIGUEL	LOLOTIQUE	12081706911060	ACE CANTON LAS VENTAS	\$ -	\$ 661.10
14	82075	SAN MIGUEL	MONCAGUA	12091706911023	ACE CANTON EL CERRO	\$ 56.95	\$ -
15	82978	SAN MIGUEL	MONCAGUA	12091706911090	COMPLEJO EDUCATIVO CANTON	\$ 77.15	\$ 248.84
16	82079	SAN MIGUEL	MONCAGUA	12091706911040	ACE CASERIO LOS MURILLOS	\$ -	\$ 1,353.75
17	82080	SAN MIGUEL	MONCAGUA	12171706911027	ACE CASERIO AMERICA CANTON	\$ -	\$ 3,873.20
18	82085	SAN MIGUEL	MONCAGUA	12091706911058	ACE CRIOS LAS POZAS CTON	\$ -	\$ 3,000.91
19	82091	SAN MIGUEL	NUEVO EDEN SAN	12111706911059	ACE CANTON EL JARDIN	\$ -	\$ 2,537.09
20	82094	SAN MIGUEL	NUEVO EDEN SAN	12111706911067	ACE CAS. HACIENDA LAS PAMPAS	\$ 178.72	\$ 249.91
21	82100	SAN MIGUEL	SAN ANTONIO	12131706911017	ACE CRIO LA CHORRERA	\$ -	\$ 3,023.09
22	82102	SAN MIGUEL	SAN GERARDO	12141706911012	ACE CANTON EL QUEBRACHO	\$ -	\$ 777.75
23	82112	SAN MIGUEL	SAN LUIS DE LA REINA	12161706911013	ACE CTON SAN ANTONIO	\$ -	\$ 3,472.13
24	82121	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	12171702951016	ACE CASERIO LA MORA CTON	\$ -	\$ 1,275.92
25	82122	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	12171702951067	ACE CASERIO LA PELOTA	\$ 49.17	\$ 291.81
26	82132	SAN MIGUEL	SESORI	12191706911036	ACE CASERIO EL ESPINO	\$ -	\$ 2,735.82
27	82141	SAN MIGUEL	SESORI	12191706911010	ACE CTON MAZATEPEQUE	\$ -	\$ 5,102.07
28	82149	SAN MIGUEL	SAN LUIS DE LA REINA	12161706911048	AC CTON EL JUNQUILLO	\$ -	\$ 8,173.70
29	82150	SAN MIGUEL	CAROLINA	12011702951035	ACE CASERIO SANTA ANITA	\$ 59.54	\$ 368.17
30	82152	SAN MIGUEL	MONCAGUA	12091706911074	ACE CRIO LLANO EL HIGO	\$ 143.28	\$ 407.40
31	82156	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	12041504981014	ACE CAS. CORRAL FALSO DEL	\$ -	\$ 2,572.01
32	82160	SAN MIGUEL	NUEVO EDEN SAN	12112803001012	ACE CANTON MONTESILLOS	\$ -	\$ 2,253.86
33	86297	SAN MIGUEL	MONCAGUA	12091504981011	ACE LOS NEGROS DELC/EL	\$ 105.54	\$ 1,777.51
34	86301	SAN MIGUEL	EL TRANSITO	12070109001027	ASOCIACION COMUNAL PARA	\$ -	\$ 776.72
TOTAL						\$ 807.33	\$ 78,515.03



La actual gestión de la DDE de San Miguel, ha propuesto acciones tendientes a depurar los saldos que vienen de ejercicios anteriores, contribuyendo con ello, a identificar datos reales de la deuda presunta.

Criterios:

Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en el Art. 19 establece: ...las cotizaciones deben ser declaradas y pagadas en los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) MINED

Art. 93.- Los fondos solicitados no utilizados, que se encuentren depositados en cualquiera de las cuentas bancarias a nombre del MINED, deberán ser reintegrados por los pagadores auxiliares, desde el nivel Departamental, hacia la cuenta bancaria origen de la Pagaduría Auxiliar, Fondo General o Pagaduría Auxiliar de Proyectos, según corresponda; quienes a su vez, desde el nivel Institucional reintegrarán hacia la Dirección General de Tesorería, al Fondo General de la Nación, los fondos no utilizados en cuentas de remuneraciones por conceptos, tales como: Suspensiones en firme, renunciadas, aportes patronales no enterados, reintegros por subsidios y otros similares; o fondos ajenos en custodia de recursos requeridos para el cumplimiento de obligaciones adquiridas y que no hayan sido pagados a los beneficiarios o cuando se trate de fondos correspondientes a descuentos realizados a empleados, en virtud de sanciones impuestas.

Art. 362. En todos los niveles de la organización, directores, gerentes y jefes responsables, deberán efectuar un monitoreo constante del ambiente interno y externo, de tal manera que les permita tomar las medidas oportunas sobre los factores y condiciones reales o potenciales que pudieran incidir en el desarrollo de sus funciones institucionales...

Causa:

Ausencia de estrategias oportunas para conciliar con las Administradores de Fondos de Pensiones, saldos reales o presuntos de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), de la jurisdicción del departamento de San Miguel.



Efecto:

Posibilita sanciones, multas y recargo en aquellos casos que no se hayan reconocido la obligación que como empleadores correspondía enterar y riesgo de inconvenientes para los docentes y personal en el proceso de trámite de retiro.

Comentarios de la Administración:

Del Director Departamental de Educación de San Miguel, Lic. [REDACTED]
[REDACTED] en nota de fecha 10 de agosto de 2023, dirigida a la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Administradora de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de San Miguel, giró las siguientes instrucciones:

“Sirva la presente para designarle a partir de esta fecha como responsable, para que, en coordinación con las AFPs, se implementen acciones a fin de conciliar o liquidar los saldos reflejados de deudas presuntas generadas por los empleadores (ACES) en el periodo de 1998 a 2010, en concepto de retenciones efectuadas para las Administradoras de Fondos de Pensiones; debiendo presentar un plan de acción, con fechas claves y responsables de ejecutar las acciones a seguir para lograr el objetivo planteado. ”

Del Director Departamental de Educación de San Miguel, Lic. [REDACTED]
[REDACTED] en nota de fecha 3 de noviembre de 2022; manifestó lo siguiente:

“Por este medio remito a usted la documentación correspondiente al seguimiento a resultados de Auditoría realizada en la Departamental de Educación de San Miguel, a junio 2019, correspondiente a gestión anterior; Ref. NA 002-2019”

Comentarios de Auditoría Interna:

La DDE de San Miguel, emprendió acciones tendientes a depurar los saldos, provenientes de deudas presuntas ante las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP CRECER y CONFIA), por retenciones efectuadas a empleadores por Asociaciones Comunales para la Educación, durante los años 1998 al 2010, por un valor total de US\$79,322.36; estableciéndose un plan de acción sin fecha de finalización, por depender de información externa de dichas AFP.



Recomendación del Hallazgo:

A la Dirección Departamental de Educación de San Miguel:

Solicite a la persona designada, avances trimestrales sobre el proceso de depuración de la deuda presunta, generadas por los empleadores (ACES) en el período de 1998 a 2010, ante las Administradoras de Fondos de Pensiones (CONFIA y CRECER), iniciando en el presente año; y remitiendo al correo direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv, un informe semestral, hasta finalizarse el proceso de depuración.



Versión Pública

HALLAZGO #2: EMPLEADO CON CÓDIGO 1221207 DEL CENTRO DE FORMACIÓN DOCENTE, REGION ORIENTAL, LE PERMITIERON PRESENTARSE SÓLO A MARCAR ENTRADA Y SALIDA A JORNADA LABORAL

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Ambiente de Control

Condición:

De acuerdo con los antecedentes, el Licenciado Rudy Francisco Hernández Villegas con Código de Empleado y NIP (Número de Identificación Profesional) # 1221207, con un salario (a octubre 2022) de US\$1,404.50 y complemento de US\$160.00, con plaza administrativa asignada de Técnico I, en el Centro de Formación Docente (CFD) Región Oriental, quien padeció de Insuficiencia Renal diagnosticada conforme a lo manifestado en escrito de fecha 18/10/2022, remitido por médico contratado bajo el programa del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) que lo atendió, Dr. [REDACTED] Médico Nefrólogo Internista, JVPM #12849; manifestando un "Diagnóstico de Insuficiencia Renal Terminal Grado 5", siendo tratado por Insuficiencia Renal Terminal, en enero de 2006 y en julio del mismo año, recibió trasplante renal; además, en mayo de 2018 comenzó sesiones de hemodiálisis y en agosto de 2018 fue ingresado por "Aplasia Medular adquirida por intoxicidad de valganciclovir y todos sus efectos secundarios", brindándole 12 sesiones de quimioterapia. Adicional, requirió de 3 a 4 sesiones semanales de hemodiálisis. En abril y mayo de 2022, fue ingresado por complicaciones del riñón trasplantado.

Por otra parte, la Jefatura del CFD, de San Miguel, Lic. [REDACTED] en nota de fecha 01/07/2019, explicó que la condición crítica del Sr. [REDACTED] le imposibilitó ejercer sus responsabilidades, y el cumplimiento de sus funciones; lo que comunicó de forma verbal a la Administración en el Nivel Central (en el año 2008), y le comentaron que por humanidad se le debería seguir apoyando; también expone que desde el año 2017, por sus dificultades, del Sr. [REDACTED] los médicos le recomendaron reposo constante en su hogar, "esta situación hace que solo venga a marcar por la mañana, se retira y regresa por la tarde a marcar la salida de nuevo."

En nota remitida con fecha 01/11/2022, refiere que, por la condición de gravedad del empleado [REDACTED] debió acudir a hemodiálisis desde las 8:00 am regresando en ocasiones a las 7:00 u 8:00 de la noche.



El caso del Sr. [REDACTED] empleado que no documentó con los permisos correspondientes sus ausencias por enfermedad, generó pagos de salarios y registros de marcaciones no acordes a la realidad, que eran del conocimiento de su jefe inmediato y DDE de San Miguel; situación que no permitió que se gestionaran los subsidios ante las instancias de seguridad social, siendo el MINEDUCYT quien cubrió los salarios que no correspondían; ya que, según información solicitada por Auditoría Interna, el ISBM, en correo de fecha 3/10/2023 remitido a Auditoría Interna, confirmó que no existen registros de pago de subsidios, en los últimos 5 años; facilitando el detalle de incapacidades según Anexo #4, que incluyen los siguientes periodos:

Año 2018: Del 8 al 22 de julio; 5 de agosto al 3 de septiembre; Año 2019: 19 febrero; Año 2021: 4 de abril al 25 de Noviembre; Años 2022: 16 al 22 de abril; 25 de abril al 12 de mayo; 12 de octubre 2022 al 13 de octubre de 2023; y Dictamen de la Comisión Técnica Médica, que comprendió del 16 de febrero de 2023 al 29 de febrero de 2024, extendida con fecha 16/2/2023.

Para el régimen del ISBM, el subsidio máximo que se otorga es por 12 meses, y el proceso de la enfermedad del Sr. [REDACTED] antes descrito, inició desde el año 2006; con un proceso que duró más de 15 años.

Durante la ejecución de la Auditoría, la DDE de San Miguel, en fecha 25 de agosto de 2023, levantó acta compromiso con el empleado y jefe inmediato de él, a fin de poder legalizar su situación ante el ISBM y al jefe, que aplicara un control de asistencia del empleado; asimismo, en fecha 26 de septiembre de 2023, se le instó al empleado, a elaborar los permisos respectivos por asistir a cita médicas e incapacidades, sin haberse recibido lo solicitado.

El Licenciado [REDACTED] falleció el 13 de octubre de 2023, según consta en Acta de defunción.

Criterios:

Ley del Servicio Civil.

Deberes de los Funcionarios y Empleados. Art. 31.- Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales:

- a) Asistir con puntualidad a su trabajo en las audiencias señaladas y dedicarse a él durante las horas que correspondan según las leyes y reglamentos respectivos;
- b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo;



Ley de Asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos.

Art. 6º Proceden las licencias con goce de sueldo, por enfermedad, en el caso de que ésta incapacite al empleado para un trabajo eficaz o vuelva imperioso el descanso del paciente para su curación. Estos extremos, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente, deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico, por la dirección del hospital en donde se atiende al paciente o, en casos especiales, a juicio prudencial del jefe del respectivo servicio, por una certificación extendida por la Dirección General de Sanidad o sus dependencias.

Se regularán así: en cada mes de servicio el empleado podrá faltar hasta cinco días por enfermedad sin necesidad de certificado médico ni de licencia formal; pero si dichas faltas sin licencia formal, acumuladas, excedieren en los meses transcurridos del año, a quince días, el excedente se deducirá del sueldo.

Además, se le podrá conceder licencia formal, con goce de sueldo, en caso de enfermedad prolongada, hasta por quince días por cada año de servicio anterior o posterior a la presente Ley. Estas licencias serán acumulativas; pero el derecho acumulado no pasará en ningún caso de tres meses...

Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

De los subsidios por licencias.

Art. 26.- Cuando una enfermedad o accidente produzca una incapacidad temporal para el trabajo, los servidores públicos docentes tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores hasta por tres meses, con goce de sueldo. el pago de dicha prestación será efectuado por el Ministerio de Educación en un 100 % del sueldo base y los sobresueldos en su caso, que devengare el docente, o por la cartera de Estado o institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, en el caso de que su inscripción haya sido voluntaria. (1)

Art. 27.- Cuando la incapacidad a la que hace referencia el artículo anterior excediere de tres meses, el servidor público docente tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual al servicio del Ministerio de Educación o de la cartera de estado o institución que le corresponde pagar el sueldo al docente; y en caso de que la incapacidad sea consecuencia de una misma enfermedad, el subsidio no podrá exceder de doce meses. (1)

Art. 28.- La determinación de la incapacidad para el trabajo de la que resulte el derecho a recibir subsidio estará a cargo del médico tratante acreditado ante el instituto, el cual se concederá por períodos no mayores de tres meses, sin que en conjunto por la misma enfermedad excedan de doce meses.



De las pensiones por invalidez por riesgos profesionales.

Art. 31.- Se concederá pensión por invalidez por riesgos profesionales, cuando exista menoscabo de la capacidad de trabajo, a consecuencia de enfermedades o accidentes surgidos durante el ejercicio de la docencia o con ocasión de la misma. Dicha discapacidad se fijará, tomando en cuenta el grado en que se afecten las facultades o aptitudes del educador para desempeñar la docencia, labores técnicas o de dirección, clasificándose como invalidez total, parcial o invalidez temporal.

El ISBM está facultado para calificar si el riesgo es profesional o no. La clasificación de la invalidez y el porcentaje del menoscabo de la capacidad de trabajo, corresponderá a la Comisión Calificadora de Invalidez según la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Art. 33.- Cuando un docente haya sido dictaminado para gozar de subsidio durante 12 meses y transcurrido este período, subsistiere la incapacidad para el desempeño del trabajo, o en el caso que el médico tratante evaluara la procedencia de remitir al docente subsidiado al proceso de calificación de invalidez, antes del cumplimiento de dicho plazo, éste deberá solicitar a través de la Administradora de Fondos de Pensiones, AFP, o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP, según corresponda, la calificación de invalidez a la Comisión Calificadora de Invalidez constituida de conformidad con la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, para optar a pensión por invalidez.

La determinación de invalidez será competencia exclusiva de la Comisión Calificadora de Invalidez, cuya función principal será establecer el origen de la enfermedad o del accidente común o profesional y calificar el grado de la invalidez, para lo cual emitirá un dictamen.

Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones

Pensiones por Invalidez común

Art. 105.- Tendrán derecho a pensión de invalidez, los afiliados no pensionados que, sin cumplir los requisitos de edad para acceder a pensión de vejez, sufran un menoscabo de la capacidad para ejercer cualquier trabajo, a consecuencia de enfermedad, accidente común o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, no así los que se invaliden por riesgos profesionales.

Las pensiones podrán ser totales o parciales, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Pensión de invalidez total, para afiliados que sufran la pérdida de, al menos, dos tercios de su capacidad de trabajo; y



b) Pensión de invalidez parcial, para afiliados que sufran la pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento e inferior a dos tercios.

Cuando el pensionado con invalidez total requiera, a juicio de la Comisión Calificadora de Invalidez, de la asistencia de una persona para realizar los actos ordinarios de la vida diaria, se otorgará adicionalmente el 20% de la pensión correspondiente.

La Comisión Calificadora de Invalidez a que se refiere el artículo 111, de esta Ley, que en adelante se denominará Comisión Calificadora, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores cuando el afiliado presente la respectiva solicitud, y emitirá un primer dictamen de invalidez.

Después de tres años de haber sido emitido el primer dictamen que motivó el derecho a pensión, la comisión Calificadora deberá emitir un segundo dictamen que ratifique o modifique el primero.

Si antes de transcurrido el plazo relacionado en el inciso anterior el afiliado inválido cumple con la edad para pensionarse por vejez, se agrava su situación de invalidez o finaliza el derecho para recibir pensión, podrá solicitar anticipadamente a la Comisión Calificadora, a través de la respectiva Institución Administradora, que proceda el segundo dictamen.

Para efectuar el segundo dictamen, la Comisión Calificadora citará tres veces al afiliado a través de la Institución Administradora, en forma escrita, en las fechas de pago de cada una de las últimas tres pensiones.

Si el afiliado no se presentare en un plazo de treinta días contados a partir de la última citación, la pensión será suspendida. Si no se presentare en un plazo de seis meses, establecidos de la misma forma, deberá entenderse que la invalidez ha cesado.

Tendrán derecho a pensión de invalidez total, los afiliados declarados inválidos parciales por un segundo dictamen que no se hayan acogido a pensión de vejez y que no cumplan con los requisitos de edad mencionados en el literal c) del artículo 104 de esta Ley, siempre que su capacidad de trabajo se haya perdido por lo menos, en dos tercios. Para ello, el pensionado por invalidez parcial de segundo dictamen solicitará tal calificación a la referida Comisión Calificadora.

Si después de sesenta días hábiles la Comisión Calificadora no hubiere emitido el dictamen, se presumirá que la resolución es favorable a lo solicitado, salvo prueba en contrario. (3)



Comisión Calificadora de Invalidez

Art. 111.- La determinación del derecho a una pensión de invalidez, estará a cargo de una Comisión Calificadora de Invalidez, cuya función principal será determinar el origen de la enfermedad o del accidente, común o profesional, y calificar el grado de la invalidez.

La Comisión Calificadora de Invalidez estará integrada por tres médicos nombrados por el superintendente de Pensiones, uno de los cuales deberá ser fisiatra.

Esta Comisión se organizará y funcionará de conformidad a un reglamento especial, y calificará las solicitudes de invalidez de acuerdo a las normas generales de Invalidez contenidas en dicho reglamento.

A las sesiones de la Comisión Calificadora podrá asistir como observador un médico designado por las Sociedades de Seguros de Personas, cuando conozcan de la calificación de invalidez de un afiliado cuyo riesgo está siendo cubierto por ellas...

El afiliado que solicite calificación de invalidez deberá someterse a los exámenes que demande la Comisión Calificadora. Los gastos por exámenes, análisis, informes y gastos de traslado que requiera la resolución del primer y segundo dictamen de invalidez serán costeados por la institución administradora a la cual se encuentre adscrito el solicitante.

En todo caso, la Comisión Calificadora podrá solicitar al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las Instituciones del Ministerio de Salud Pública y a cualquiera otra institución de salud pública, autónoma o privada la información de los expedientes médicos del afiliado para efectuar los dictámenes correspondientes.

Normativa para el Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del Ministerio de Educación, establece lo siguiente:

"6. Disposición de Asistencia, Puntualidad, Identificación y Permanencia en la Institución, 6.4 Puntualidad de los Empleados y Funcionarios, 6.4.1 Los empleados y funcionarios del Ministerio de Educación se presentarán a ejercer sus labores en un horario de 7:30 a 15:30"; 14 Responsabilidad de los Jefes, 14.4 En caso que el empleado abandone, el cargo, el jefe inmediato deberá comunicar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos..."



Causa:

El consentimiento del Jefe inmediato, permitió que se obviara el proceso legal establecido para los controles de asistencia, permisos y plazos de licencias por enfermedad.

Efecto:

- Incumplimiento y desatención de las actividades encomendadas para desempeñar las tareas diarias.
- Pagos de salarios en exceso, absorbidos por el MINEDUCYT y registros de asistencia no acordes a la realidad.

Comentarios de la Administración:

De la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, por medio del Jefe del Centro de Formación Docente, Región Oriental, Lic. [REDACTED] en nota de fecha 1 de noviembre de 2022; manifestó lo siguiente: [REDACTED]

“De acuerdo a los hallazgos encontrados y comunicados en el informe de resultados sobre la marcación de entradas y salidas del señor ..., quien labora para este Centro de Formación Docente de la Región Oriental, comunico lo siguiente:

1. Anexo un folder con 42 páginas, en las cuales se puede evidenciar la condición médica y de salud del señor Hernández, quien padece de hematuria macroscópica relacionada con complicaciones del riñón trasplantado. Dicha situación ha provocado que de manera frecuente, hasta tres veces por semana, asista a los procesos de hemodiálisis y también a quimioterapia programados por su médico.
2. Por su condición de gravedad y para cumplir con la hemodiálisis, el señor [REDACTED] debe acudir a realizar grandes filas de espera por un cupo, esto hace que llegue al nosocomio desde las 8:00 a.m. y regrese en ocasiones hasta las 7:00 p.m. u 8:00 p.m.
3. Ante la situación de gravedad que ha ido experimentando en los últimos años, sugiero que se busque un mecanismo legal que permita al señor [REDACTED] adherirse a los beneficios que tiene el ISBM para personas con enfermedades como la suya...”



Comentarios de Auditoría Interna:

La condición se mantiene, por la inobservancia a los procesos legales establecidos, para las licencias por enfermedad y registros de marcación, no acordes a la realidad, generando desembolsos al MINEDUCYT que no correspondían, relacionado con proceso de enfermedad de empleado ya fallecido, que fue diagnosticado con insuficiencia renal, desde el año 2006.

No se gestionaron los pagos de subsidios por enfermedad ante el ISBM, institución que recibió los aportes de cotización del régimen de salud de empleado fallecido, Licenciado [REDACTED] según consta en boleta de pago.

Recomendaciones del Hallazgo:

A la Dirección Departamental de Educación de San Miguel:

1. Gestionar con el ISBM el reintegro de fondos de los subsidios por enfermedad del empleado [REDACTED] determinándose la cuantía de los mismos y periodos que correspondan, a efecto se realicen los reintegros de fondos al Estado; caso contrario, deducir responsabilidades con todos los relacionados al proceso.
2. Implemente acciones que le permitan tener un control efectivo, sobre la asistencia y permanencia del personal del Centro de Formación Docente de su jurisdicción, ya que, es por medio de la Coordinación de Desarrollo Humano de la DDE de San Miguel, que se cancelan los pagos a los empleados; con el propósito de detectar oportunamente pagos indebidos; documentando las licencias oportunamente, en los plazos previstos en las leyes respectivas.



HALLAZGO # 3: UN TOTAL DE US\$55,387.70 PENDIENTES DE LIQUIDAR POR 12 CENTROS ESCOLARES AL 22/1/2024.

Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto
Componentes NTCIE impactado: Actividades de Control

Condición:

Según registros del sistema de liquidación, al 22/01/2024, determinamos 12 CE del departamento de San Miguel, detallados en **Anexo #2**, con fondos del Estado pendientes de liquidar, correspondientes a los periodos 2000, 2001, 2002, 2004 y 2022, por un monto total de US\$55,387.70.

Dichos montos, no incluyen lo relacionado con Paquetes Escolares, ya que, el sistema de liquidaciones dejó de incorporar dicha información, por cambios en la modalidad de pagos a nivel institucional.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 58: Es responsable principal quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el periodo previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED

Art. 115. La Dirección Nacional de Gestión Departamental..., emitirá... lineamientos..., para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Causa:

Ausencia de estrategias del CDE, para lograr liquidar los fondos en los plazos definidos.

Efecto:

Riesgo que los CE no sea elegible con proyectos que beneficien a la población estudiantil, por tener fondos del Estado, pendientes de liquidar.

Comentarios de la Administración:

No se emitieron comentarios.



Comentarios de Auditoría Interna:

La DDE de San Miguel, ha realizado esfuerzos tendientes a saldar los fondos de CE pendientes de liquidar, pero, aún persisten, por tanto, la condición se mantiene.

Recomendaciones del Hallazgo:

A la Dirección Departamental de Educación de San Miguel:

1. Facilite seguimiento oportuno, a los centros escolares del departamento de San Miguel, pendientes de liquidar fondos del Estado, correspondientes a los años 2000-2022, según registros del sistema de liquidación y presente los avisos a la Fiscalía General de la República, para la recuperación de los fondos vía judicial.
2. De no liquidarse dichos fondos, deberá gestionarse el reintegro correspondiente; caso contrario, presentar las denuncias ante la Junta de la Carrera Docente (JCD), de los Directores de los Centros Educativos, con atrasos en liquidación de fondos transferidos en el año 2022, por incumplimiento a Ley de la Carrera Docente, Art. 31, numeral 3. Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores... y Reglamento de Ley de la Carrera Docente, Art. 36, literal s) obligaciones del Director: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones...); así como también, deberá interponer aviso ante la Fiscalía General de la República (FGR).
3. Luego de las gestiones realizadas, presente el estado actual de los CE, detallando Código de Infraestructura del CE, Nombre del CE, montos no liquidados, periodos, e identificando los casos ya presentados ante la FGR y JCD; remitiendo la información al correo direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv, durante el primer trimestre del año 2024.



HALLAZGO #4: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DDE SAN MIGUEL DESACTUALIZADO

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Ambiente de Control

Condición:

Auditoría determinó según constatación de una muestra del total de bienes muebles asignados a la DDE de San Miguel, los siguientes aspectos:

- Bienes de similares características a los cuales se les ha asignado el mismo código;
- Bienes en uso sin código asignado;
- Bienes asignados a personal de distintas áreas físicas que difiere con lo reportado en inventario proporcionado (Gestión Educativa);
- El listado de inventario registra responsable, pero al consultar al personal a cargo, manifestaron no haber firmado documento de Acta de responsabilidad por los bienes asignados.

Durante la ejecución de la Auditoría, la delegada de Activo Fijo, elaboró plan de acción, con el propósito de llevar a cabo el inventario de bienes muebles y la adición al Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (SIGES) módulo Activo Fijo, con las correspondientes actas individuales de los bienes asignados al personal; actividades que quedan en proceso de verificar su cumplimiento.

Criterios:

Ley del Servicio Civil.

Deberes de los Funcionarios y Empleados. Art. 31.- Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales: b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo...

Acuerdo 15-0795 Instructivo del Sistema de registro y control de los bienes muebles del Ministerio de Educación.

Capítulo I-Funciones del sistema de Activo Fijo, lit. b) Función del Nivel Departamental. "Este nivel deberá asumir las funciones de control, registro de los bienes muebles bajo su jurisdicción a nivel administrativo; además capacitar, consolidar y monitorear los inventarios de las unidades locales; cuando así lo gestione el director u organismos de administración escolar, lo cual permitirá la coordinación de cargo, traslado y descargo..."



Capítulo II. Responsabilidades para la administración de bienes muebles. Literal e) "Será responsabilidad de los Directores, Gerentes, Jefes de unidad, coordinadores y/o Directores de centros escolares, codificar y registrar en su inventario todo bien que se adquiera bajo cualquier fuente de financiamiento u otra forma de adquisición ya que ello constituye parte del patrimonio del Estado; así también deberá reflejar en el mismo el nombre de la persona que lo tiene en uso.

Causa:

Falta de actualización y verificación al 100% de los bienes muebles asignados a la DDE de San Miguel, por parte de la Encargada de Activo Fijo de la citada Departamental.

Efecto:

Riesgo de pérdida de los bienes del Estado sin ser detectados oportunamente, asimismo, controles administrativos desactualizados que no reflejan la totalidad y estado real de los bienes muebles, generando toma de decisiones inadecuadas en la administración de los mismos.

Comentarios de la Administración:

Del Director Departamental de Educación de San Miguel, Lic. [REDACTED] en nota de fecha 3 de noviembre de 2022; manifestó lo siguiente:

"Por este medio remito a usted la documentación correspondiente al seguimiento a resultados de Auditoría realizada en la Departamental de Educación de San Miguel, a junio 2019, correspondiente a gestión anterior; Ref. NA 002-2019; ...

Anexando nota de fecha 28 de octubre de 2022, comentando lo siguiente:
RESPUESTAS AL HALLAZGO ...

- a) Se levantará inventario completo de las unidades de la Dirección Departamental de Educación y de existir inconsistencias se corregirá.
- b) En el levantamiento del inventario se le están asignando los códigos correspondientes.
- c) Al levantar el inventario se actualizará su ubicación y se ha girado nota a Director Departamental de Educación y a Jefes de unidades para que informe al Encargado de Activo Fijo.
- d) Se retiraron los bienes inservibles de las unidades para realizar los respectivos descargos.



- e) Los bienes fueron retirados mediante solicitudes de descargo solicitadas por los jefes de unidades y los bienes nuevos fueron codificados.
- f) Éstos códigos de los bienes se mantienen porque pertenecen a otros instructivos derogados. Según el Acuerdo Ministerial #15-0795 de fecha 21/05/2014; se aprueba el INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES DEL MINISTERIO DE EDUCACION, a partir de esa fecha de todos los ingresos se le asignará el código 1285.

Comentarios de Auditoria Interna:

La DDE emprendió acciones para fortalecer el proceso en la administración de los bienes muebles; sin embargo, el hallazgo se mantiene, por los incumplimientos identificados en la administración del activo fijo, los que, quedan en proceso, de recibirse la información que respalde las acciones realizadas.

Recomendaciones del Hallazgo:

A la Jefatura del departamento de Administración y Finanzas de la DDE de San Miguel:

1. Proporcione seguimiento al Plan de Acción elaborado por la delegada de activo fijo, asegurando se haya llevado a cabo la constatación al 100% de los bienes muebles y su respectivo ingreso al SIGES; además, la emisión de las Actas de Responsabilidad por los bienes que tiene a cargo cada empleado, consignando las firmas del delegado de Activo Fijo y del empleado.

Al Delegado de Activo Fijo de la DDE de San Miguel:

2. En lo sucesivo dar cumplimiento a lo regulado en el Acuerdo 15-0795 Instructivo del Sistema de registro y control de los bienes muebles del Ministerio de Educación.

De las acciones realizadas, deberán documentarse para el seguimiento posterior del presente Informe.



HALLAZGO #5: INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Ambiente de Control

Condición:

Dimos seguimiento a recomendaciones de Informe de Auditoría Interna, con Ref. IFA-MINEDUCYT/DAI/GAPI/02-2017, denominado "Examen Especial a la Administración del Activo Fijo en la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, correspondiente al 31 de enero de 2017, con actualización al 30 de septiembre de 2017; en el que, se reportó un hallazgo y recomendaciones, que se encontraron no cumplidas, el detalle a continuación:

#	HALLAZGO	RECOMENDACION
1	PÉRDIDA DE 2 MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA DDESM, PROPIEDAD DEL MINEDUCYT POR US\$3,604.73 QUE NO FUERON ASEGURADAS.	<p>A la Dirección de Asesoría Jurídica para que emplace para responsabilidad en la pérdida de dos motocicletas, por el valor de detrimento patrimonial ocasionado de US\$3,604.73.</p> <p>El personal relacionado con las motocicletas: M-101393 por un monto de US\$1,580.92, Licdo. Rudi Arnol Campos/Coordinador de Logística DDESM y Licdo. Hermias Hernández/Coordinador de Zona DDESM.</p> <p>En el caso de la motocicleta M-20407 por un monto de US\$2,023.81 los relacionados en la pérdida son: Licdo. Rudi Arnol Campos/Coordinador de Logística DDESM e Ing. José Oscar Guevara Ex Asesor Pedagógico de la DDESM.</p> <p>En todo caso deberán realizar la reposición con bienes de similares características.</p> <p>Si los bienes fueron repuestos, presentar la evidencia a la Dirección de Auditoría Interna.</p> <p>2. A la Dirección Departamental de Educación de San Miguel para que realice las acciones correspondientes para reestablecer los controles incumplidos.</p>

Versión Pública



Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Obligatoriedad de las Recomendaciones. Art. 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo”.

Causa:

Falta de diligencia con el personal responsable de la DDE para asegurar y dar aviso oportuno del robo de las motocicletas.

Efecto:

Riesgo que no repongan los bienes del Estado y que sufran pérdidas, afectando el equipo de transporte asignado en la DDE.

Comentarios de la Administración:

De la Encargada de Seguros del Nivel Central, Licenciada [REDACTED] en correo de fecha 8/8/2023, adjuntó correspondencia emitida en gestión anterior, en la que, comentó:

“VI. RESPECTO A LA MOTO M-20407. En correo de fecha 3 de abril, la Lic. Teresa de Jesús Velásquez, me dice. ATENTAMENTE SOLICITO INFORMACIÓN DE SEGURO DE MOTOCILETA YAMAHA DT 175 PLACA M-20407, DEBIDO A QUE FUE HURTADA, únicamente tuve ese correo al cual le respondí que Don Rudy estaba enterado que dicho moto no contaba con cobertura de seguro, por información de Activo Fijo me enteré que ésta moto estaba y era del Centro Escolar Cantón La Orilla, del municipio de Carolina, perteneciente a las Redes Escolares Efectivas, además, estuvo de baja, inactiva, y hasta el año 2011, se realizó trámite para reactivarla, no sé en qué momento pasó al EX CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, Y ACTIVO CENTRAL aún la tiene Activa y ubicada en dicha dependencia no en la Departamental; adicionalmente, en cuadro detalle de Activo fijo firmado por la Lic. [REDACTED] la moto M-20407 no estaba en el inventario de la Departamental de San Miguel...Cabe mencionar que en el año 2013, se les envió el procedimiento de Seguro, así como la notificación del retiro de las tarjetas de Seguro.

Luego del correo de fecha 3 de abril que me envió la Lic. [REDACTED] no recibí ninguna otra información (Parte Policial ni otros detalles del robo), informaron con nota a la Lic. [REDACTED] enterándome a través de esta nota de los siguientes datos del robo:



- a) Fecha del Robo: 13 de marzo del año 2013
- b) Fecha que me informaron por correo: 3 de abril del año 2013
- c) No notificaron a Aseguradora, no hubo registro del siniestro
- d) Persona que dio Parte Policial: Prof. [REDACTED]
- e) Persona que tenía asignada la moto: Ing. [REDACTED]
- f) No enviaron ningún documento.

NO REALIZARON EL PROCEDIMIENTO ADECUADO, ME NOTIFICARON 21 DIAS DESPUÉS DE OCURRIDO EL ROBO DE LA MOTO, NO REALIZARON EL REPORTE DE ROBO A ASEGURADORA, POR LO TANTO NO HAY REGISTRO DE RECLAMO Y AUNQUE HUBIESE TENIDO COBERTURA DE SEGURO, NO SE HUBIESE RECUPERADO EL BIEN, PUES LA NOTIFICACIÓN DEL ROBO A ASEGURADORA DEBE HACERSE DE INMEDIATO Y EN TODO CASO DEBIÓ NOTIFICARSE POR ESCRITO DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES AL EVENTO, NO SE CUMPLIÓ NINGÚN REQUISITO PARA TENER LA COBERTURA, NISIQUIERA SE LLAMÓ A ASEGURADORA.

..Tomando en cuenta todo lo antes mencionado y aclarado y las Recomendaciones Generales del Informe, SOLICITO JUSTICIA DE EXONERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE PAGO Y/O RESTITUCIÓN DE AMBOS BIENES, YA QUE NO ES DE MI RESPONSABILIDAD...

...Numeral 4, titulo MOTOCICLETA CON PLACA M-101393 FUE REPORTADA POR LA DDESM PARA LA INCLUSIÓN EN LA PÓLIZA RESPECTIVA 2016 Y AUDITORÍA DETERMINÓ OTRO MOTOCICLETA ROBADA.

Con relación al numeral 4 hago las siguientes aclaraciones y resumo lo realizado, así como, lo que procede, ya que no se tomó en cuenta toda la información proporcionada, ni se alude a lo concerniente:

- a) A las Direcciones Departamentales se les solicita revisión y/o actualización de la flota para aseguramiento, debido a que son ellas las responsables de la administración de los bienes, así como de realizar cualquier movimiento en los bienes: traslado, descargo, cambio de placa, donación.
- b)
- c) Se informó y solicitó a la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, a través del señor motorista señor [REDACTED] a quien envió a retirar las tarjetas de seguro el Lic. [REDACTED] respecto al aseguramiento de la moto placa M-101393, [REDACTED] confirma que le informó al Lic. [REDACTED] quien no atendió el requerimiento solicitado.
- d) El robo de la motocicleta ocurrió el 29 de noviembre de 2016; la denuncia a la PNC se realizó el 30 de noviembre; y la notificación del robo se notificó hasta el día 7 de diciembre...



De la Jefatura del departamento de Administración y Finanzas, Licenciada [REDACTED] en correo de fecha 9/8/2023, remitió acta de reunión con los relacionados de la pérdida de las 2 motos, [REDACTED] (Asesor Jurídico), todos empleados de la DDE de San Miguel, en la que, comentaron:

“El señor [REDACTED] manifestó que cuando a él le robaron la motocicleta andaba en horas laborales y cumpliendo una misión oficial”.

[REDACTED] expresó, que su persona no tiene nada que ver en el extravío de las motocicletas, pues su persona no es quien hacía las asignaciones de la misma, por lo que, es de su criterio que el proceso debe continuar y que sea en cámara de la Corte de Cuentas donde se deduzcan responsabilidades”.

Después de que analizaron que hay una mayor responsabilidad en otras personas, toman el Acuerdo los asistentes a la reunión, de solicitar que se continúe con el proceso a fin de que sea la instancia correspondiente quien deduzca responsabilidades.”

Comentarios de Auditoría Interna:

A pesar que la DDE de San Miguel, realizó acciones con los relacionados del proceso, al cierre de este Informe, las dos motocicletas, con placas M-101393, asignada a Hermias Hernández, Coordinador de Zona de la DDE de San Miguel y la motocicleta, placa M-20407 asignada a José Oscar Guevara, Ex Asesor Pedagógico de la citada departamental; los bienes no han sido recuperados, por tanto, se mantiene el daño patrimonial al Estado.

Recomendación del Hallazgo:

A la Dirección Departamental de Educación de San Miguel:

En coordinación con el Asesor Jurídico de la DDE de San Miguel, se remita el caso a la Dirección Jurídica del MINEDUCYT, para los efectos legales pertinentes; a fin de reponer al Estado la pérdida de las 2 motocicletas o el reintegro del valor actual de los bienes según registros del Activo Fijo, a la fecha de la pérdida de los bienes.



VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Establecimos seguimiento a recomendaciones de Informe de Auditoría Interna, anterior, con Ref. IFA-MINEDUCYT/DAI/GAPI/02-2017, denominado "Examen Especial a la Administración del Activo Fijo en la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, correspondiente al 31 de enero de 2017, con actualización al 30 de septiembre de 2017, estableciéndose el Hallazgo #5.

IX. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Dirección Departamental de Educación de San Miguel:

1. En coordinación con la Unidad de Gestión y Archivo del Nivel Central, Pagaduría Auxiliar y Coordinación de Desarrollo Humano de la DDE, se analice y coordine el proceso para el reciclaje de fotocopias de planillas que se tienen en bodega.
2. Por los aspectos reportados en la Infraestructura, gestione con el Nivel Central, la reparación de los mismos.
3. En coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano, implementen acciones que agilicen el proceso de legalización de los Acuerdos, que requieran firma del Titular del MINEDUCYT; documentando los seguimientos que se realicen por los Acuerdos que están en proceso de legalización.

A la Dirección Nacional de Formación Docente:

4. Se apliquen las sanciones correspondientes al Jefe del Centro de Formación Docente, departamento de San Miguel, Licdo. [REDACTED] por no reportar formalmente y oportunamente ante la DDESM la condición de salud del empleado, por permitir ausencias sin la documentación que las respalde, registros de asistencia y pagos de salarios no reales, así como la falta de gestión del subsidio por enfermedad.

De las acciones a realizar en función a las recomendaciones de Auditoría Interna, deberán documentarlas, para seguimiento posterior; remitiéndolas al correo direcciondeauditorianterna@mined.gob.sv



X.CONCLUSIONES DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos, en el Examen Especial de Gestión a la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, concluimos que:

- 1) La DDE de San Miguel, cubrió con el personal asignado, las funciones establecidas, según estructura vigente del periodo evaluado.
- 2) La falta de liquidación de fondos, es una situación recurrente para algunos CE, a los que, debe proporcionársele el seguimiento oportuno, con los actores claves del proceso, gestionando las denuncias ante las instancias legales correspondientes.
- 3) Se realizaron pagos de salarios a empleado con cargo de Técnico I, incumpliendo la normativa legal y técnica establecida para las licencias por enfermedad, quien fue avalado por el Jefe inmediato, del Centro de Formación Docente Región Oriental, para marcar entradas y salidas no acordes a la realidad; situación que generó por más de 15 años, pagos indebidos y falta de trámites de subsidios ante el ISBM; no emitiéndose los permisos oportunamente que justificaran su ausencia.

A pesar que la DDE de San Miguel, conoció del caso, no accionaron para corregir dicha situación; tampoco se hicieron los trámites oportunos, para que, el empleado pudiera adherirse a los beneficios del ISBM; dada la situación delicada de salud que padeció.

- 4) En la administración de fondos y valores, no determinamos diferencias en los procesos realizados.
- 5) Hubo una inadecuada administración con el inventario de activos fijos de la Departamental, que generó desorden y aumentó el riesgo de pérdida, oportunamente identificada.
- 6) A la infraestructura de la Departamental, debe dársele seguimiento a dicho aspecto.

XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe, se refiere únicamente al "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología al 30 de junio de 2019, con actualización al estado de fondos transferidos a CE no liquidados al 22/1/2024, en la Dirección Departamental de Educación de San Miguel".



XII. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivos nuestro agradecimiento a la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, por el apoyo facilitado durante la ejecución de nuestra Auditoría.

XIII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 26 de enero de 2024.

XIV. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted signature area]

Directora de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



XV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted] Directora de Auditoría Interna
- [Redacted] Auditor, hasta diciembre 2023.
- [Redacted] Jefe de Departamento (apoyo)
- [Redacted] Gerente de Auditoría Estratégica (apoyo)

Versión Pública

ANEXO 2.

DETALLE DE CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CON FONDOS PENDIENTES DE LIQUIDAR, AÑOS 2000 AL 2022; AL 22/01/2024

CODIGO DE INF	NOMBRE DEL CE	NOMBRE DEL BONO	2000	2001	2002	2004	2022	TOTAL
12784	CENTRO ESCOLAR CANTON LOS JOBOS	ASESORIA ADMINISTRATIVA 2001	\$ -	\$ 480.06	\$ -	\$ -	\$ -	\$10,480.06
		CALIDAD 2000	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
12786	CENTRO ESCOLAR "CANTON SOLEDAD TERRERO"	ALIMENTACION ESCOLAR 2001	\$ -	\$ 468.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 468.60
12958	CENTRO ESCOLAR "HACIENDA CANDELARIA"	ASESORIA ADMINISTRATIVA 2001	\$ -	\$ 80.01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80.01
12963	CENTRO ESCOLAR "CANTON LA CEIBA"	CALIDAD 2002	\$ -	\$ -	\$ 1,260.00	\$ -	\$ -	\$ 1,260.00
13005	CENTRO ESCOLAR "COLONIAL RIO GRANDE"	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2022 RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BÁSICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$16,463.28
		OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2022 RUBRO: SALARIOS-BÁSICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,463.28	
		PROYECTO ADICIONAL: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL REFORMA CURRICULAR INTEGRAL BÁSICA 2022	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00	
13042	CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	ASESORES ADMINISTRATIVOS 2002	\$ -	\$ -	\$ 571.40	\$ -	\$ -	\$ 2,675.15
		CALIDAD EDUCATIVA 2004	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,413.75	\$ -	
		GRATUIDAD DE LA EDUCACION 2004	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 690.00	\$ -	
13070	CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA TRINIDAD	PROYECTO ADICIONAL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PASE 2022 (11-04)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
13123	CENTRO ESCOLAR CANTON EL TABLON	CALIDAD 2002	\$ -	\$ -	\$ 1,260.00	\$ -	\$ -	\$ 1,260.00
82070	CENTRO ESCOLAR CANTÓN SANTA BARBARA	PROYECTO ADICIONAL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PASE 2022 (11-04)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
82075	CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL CERRO	CALIDAD 2000	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$15,623.54
		DESARROLLO PROFESIONAL 2001	\$ -	\$ 623.54	\$ -	\$ -	\$ -	
82084	CENTRO ESCOLAR CANTON LA FRAGUA	ALIMENTACION ESCOLAR 2001	\$ -	\$ 904.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,384.26
		ASESORIA ADMINISTRATIVA 2001	\$ -	\$ 480.06	\$ -	\$ -	\$ -	
82159	CENTRO ESCOLAR CASERÍO HACIENDA CANDELARIA, CANTÓN LA JOYA	ALIMENTACION ESCOLAR 2002	\$ -	\$ -	\$ 2,092.80	\$ -	\$ -	\$ 2,092.80
TOTAL FONDOS TRANSFERIDOS PENDIENTES DE LIQUIDAR 2000-2022			\$25,000.00	\$3,036.47	\$5,184.20	\$2,103.75	\$20,063.28	\$55,387.70

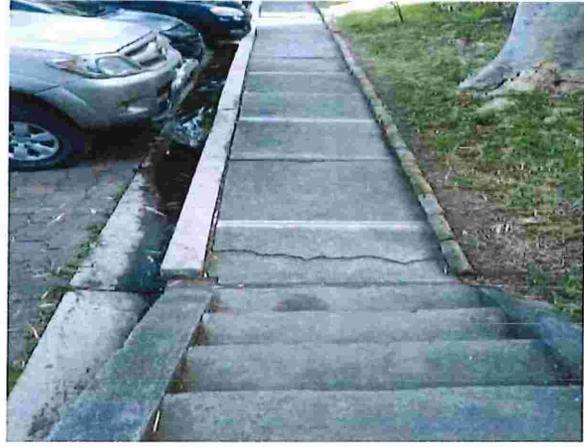
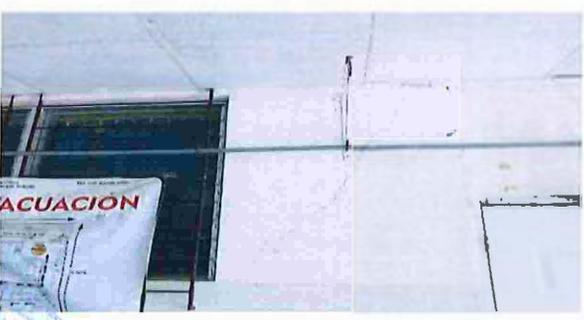
FUENTE: Sistema de Liquidación Central al 22/01/2024



Versión Pública

ANEXO #3

INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUEL

<p>PASILLO PRINCIPAL ENTRE DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL Y CAFETIN</p> 	<p>PASILLOS AGRIETADOS Y CON DESNIVEL</p> 
<p>GRADAS DE ACCESO DE PARQUEO A BODEGA</p> 	<p>CIELO FALSO DE INTERIORES CON SEÑALES DE FILTRACIONES DE AGUA</p> 
<p>DAÑO ESTRUCTURAL EN PAREDES AREA DE PAGADURÍA</p> 	<p>DIVISIONES Y SOPORTES DEL AREA DE BAÑOS DETERIORADAS</p> 

Versión Pública



BODEGA No. 1 CON PROBLEMAS DE FILTRACIÓN EN LOS TECHOS



BODEGA No. 2 / MOBILIARIO SIN REPARAR



Versión Pública

ANEXO #4.

REPORTE DE INCAPACIDADES EMITIDO POR EL ISBM EL 3/10/2023

Fecha que se extiende	Fecha Inicial	Fecha Final	Documento	Responsable	IVPM	Diagnostico	Visto Bueno	tipo de incapacidad
4/9/2017	4/9/2017	4/9/2017	constancia de Permanencia	[Redacted]	876	N/a		
8/7/2018	8/7/2018	22/7/2018	Incapacidad		4599	Confeccion de fistula Arterio-Venosa	Dr. Raul Antonio Martinez Bercian	prorroga
23/8/2018	5/8/2018	3/9/2018	Incapacidad+ estancia hospitalaria		8900	Aplasia medular adquirida + Insuficiencia Renal Cronica	Dra. Patricia Henriquez	inicial
19/2/2019	19/2/2019	19/2/2019	Incapacidad		8900	Insuficiencia Renal + Aplasia medular.		
6/4/2021	4/4/2021	30/5/2021	decreto 774		7184	Insuficiencia Renal Aguda		prorroga
28/5/2021	30/5/2021	25/11/2021	decreto 774		7184	Insuficiencia Renal Aguda		prorroga
19/4/2022	16/4/2022	22/4/2022	Incapacidad		7184	Hematuria Macroscopica	Dr. Jaime Alexis GironNolasco	inicial
29/4/2022	25/4/2022	12/5/2022	Incapacidad		7184	Hematuria Macroscopica	Dr. Jaime Alexis GironNolasco	inicial
29/4/2022	25/4/2022	12/5/2022	Incapacidad		7184	Hematuria Macroscopica	Dr. Jaime Alexis GironNolasco	inicial
14/10/2022	12/10/2022	13/10/2023	Incapacidad		7184 (Sin Sello)	Gastro-Colitis+ Insuficiencia Renal Estadio IV		inicial
5/1/2023			Constancia Medica		7184	Insuficiencia Renal Estadio V		
16/2/2023	16/2/2023	29/2/2024	dictamen de enfermedad incapacitante de la carrera docente	Comision tecnica Medica		Enfermedad terminal o incapacitante para el ejercicio de la carrera docente		
29/8/2023			decreto636	Paciente lo solicita				

Fuente: Información remitida por ISBM en correo de fecha 3/10/2023.



Versión Pública